RESOLUCIÓN N° 3075

(03 DIC 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS DEL CONTRATO 2510-2025 CUYO OBJETO ES "GERENCIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LAS ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL", A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA E.I.C.E CON NIT 901.511.522-4

El suscrito secretario de gobierno del municipio de Soacha Cundinamarca, nombrado mediante resolución N° 0160 del 15 de febrero de 2024, cargo para el cual tomó posesión según consta en acta N° 0111 del 16 de febrero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas, en especial las conferidas mediante los decretos municipales 129 del 21 de octubre de 2001, 158 del 1 de diciembre de 2021 y 0070 del 20 de agosto de 2024, por medio del cual el alcalde municipal de Soacha delegó en los secretarios de despacho la competencia para celebrar contratos estatales, actuando en nombre y representación del municipio de Soacha con Nit. 800094755-7 en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

Y CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2o, consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que los Artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia establecen que el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio, y son atribuciones del alcalde: (...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los Servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; (...)

Que de acuerdo a la Ley 1551 de 2012 ARTÍCULO 30. El artículo 92 de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 92. Delegación de funciones. El alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que en el artículo segundo del Decreto 158 del 01 de diciembre de 2021, el Alcalde Municipal de Soacha delegó al Secretario de Gobierno como ordenador del gasto.

Que, el Alcalde Municipal mediante el Acuerdo N.° 26 del 22 de noviembre de 2024, expidió el presupuesto de Gastos del Municipio de Soacha para la vigencia fiscal del año 2025.

Que, el Gobierno Municipal por medio del Decreto No. 0123 del 11 de diciembre de 2024, liquidó el presupuesto general del Municipio de Soacha para la vigencia fiscal 2025, el cual se acompañó de los respectivos anexos de desagregación presupuestal.

Que el Municipio de Soacha suscribió el contrato No. 2510 de 2025, cuyo objeto es **"GERENCIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LAS**

ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL", A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA E.I.C.E. CON NIT 901.511.522-4

Que, según lo estipulado en el contrato, se pactó un plazo de ejecución de un (1) un mes, o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra, término contado a partir de la fecha de expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

Que, de acuerdo con lo señalado en el contrato No. 2510 de 2025, se estableció que el valor total fue por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($365.700.000) M/CTE. Los cuales se deberán distribuir así:

CONTRATO 2510 -2025	
VALOR DEL CONTRATO	$ 365.700.000
VALOR ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS - BOLSA	345.000.000
VALOR CUOTA DE GERENCIA 6%	20.700.000

Que, de acuerdo con el clausulado se establece:

CLAUSULA QUINTA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS: "el municipio transferirá el 100% de los recursos que constituyen la BOLSA DE INVERSION, que corresponden a un valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($345.000.000) M/CTE, a una cuenta especial que abrirá EPUXUA, para tales efectos.

CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO DE LA CUOTA DE GERENCIA: El municipio transferirá los recursos por concepto de HONORARIOS DE LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO, por la suma de VEINTE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($20.700.000) M/TE., una vez cumplidos los requisitos para el pago, es decir, el supervisor del contrato autorizará el pago de la cuota de Gerencia conforme a los servicios efectivamente prestados según requerimientos de la Entidad (...)

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Secretario de Gobierno,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y ordenar a la Secretaria de Hacienda realizar el pago, al proveedor **EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA E.I.C.E.**, con NIT: 901.511.522-4 la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($345.000.000) M/CTE.,** por concepto de bolsa de inversión del contrato No. 2510 del 2025.

PARÁGRAFO: El presente reconocimiento se efectuará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 4864 del 15 de octubre de 2025 y CRP No. 5721 del 7 de noviembre de 2025 por valor total de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($365.700.000) M/CTE.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Para el respectivo pago, la Secretaria de Gobierno, deberá COMUNICAR el presente acto administrativo, a favor del proveedor EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA E.I.C.E., en la dirección de correspondencia, correo electrónico o el medio que las partes hayan determinado, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese realizar el pago en la cuenta de ahorros número 002300375702 del banco Davivienda, certificada en los anexos a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra la presente Resolución no procede recurso alguno en la vía administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNIQUESE el contenido de la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda y a la Secretaria Jurídica, para los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Soacha, Cundinamarca 03 DIC 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS HUMBERTO ROJAS PABON
Secretario de Gobierno

Elaboró: Margoth Triana Ramírez – Financiera Contratista SGB
Revisó: Adriana Hernández – Asesora Contratista SGB
Aprobó: Rosa Aurora Roncancio Pedraza – Directora Participación Ciudadana y Comunitaria